

Provincia de Alicante

Municipio: Pinoso. Localidad: Pinoso. Denominación: «José Pérez Ochoa» municipal. Domicilio: Avenida Caidos, 52. Titular: Ayuntamiento.—Clasificación definitiva como Centro homologado de BUP, con cinco unidades y capacidad para 200 puestos escolares. Se aprueba cambio de titularidad, quedando sin efecto, por lo que a este Centro se refiere, la Orden ministerial de 11 de octubre de 1978, que consignaba distinta titularidad.

Provincia de Gerona

Municipio: La Bisbal. Localidad: La Bisbal. Denominación: «Municipal». Domicilio: Calle Colomer y Vázquez, sin número. Titular: Ayuntamiento.—Clasificación definitiva como Centro homologado de BUP, con seis unidades y capacidad para 240 puestos escolares. Se aprueba cambio de clasificación, quedando sin efecto por lo que se refiere a este Centro la Orden ministerial de 27 de junio de 1979, que le asignaba inferior tipo de clasificación.

Provincia de Madrid

Municipio: Las Rozas. Localidad: Las Rozas. Denominación: «Atoba». Domicilio: Colonia Santa Ana I, sin número. Titular: Carmen Lara y García de Viñuesa.—Clasificación definitiva como Centro homologado de BUP, con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares. Se autoriza cambio de clasificación y de domicilio del Centro, quedando sin efecto por la que se refiere a este Centro la Orden ministerial de 28 de junio de 1979, que le asignaba inferior tipo de clasificación y distinto domicilio.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Santa Margarita». Domicilio: Avenida Pío XII, 20. Titular: «Santa Margarita, S. A.».—Clasificación definitiva como Centro homologado de BUP, con cuatro unidades y capacidad para 140 puestos escolares. Se aprueba cambio de clasificación, quedando sin efecto por lo que a este Centro se refiere la Orden ministerial de 28 de junio de 1979, que le asignaba inferior tipo de clasificación.

Las anteriores clasificaciones anulan cualquier otra anterior y los datos especificados en las mismas se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes y los Centros en sus escritos habrán de referirse a esta Orden ministerial de clasificación definitiva que reproducirán en cuanto les afecte.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de mayo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

13732 ORDEN de 6 de mayo de 1980 por la que se crean Secciones de Formación Profesional de primer grado en las localidades de Rota, Huétor-Vega, Jaca, Mengibar, Garachico y Tordesillas, las cuales funcionarán a partir del curso 1980-81.

Ilmo. Sr.: Con el fin de satisfacer la necesidad de puestos escolares de Formación Profesional con la previsión a que se refiere el artículo 40 de la Ley General de Educación y las específicas de la zona, así como lo establecido en el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril siguiente).

Este Ministerio, de acuerdo con los informes emitidos por las Delegaciones Provinciales correspondientes y teniendo en cuenta que por las respectivas Corporaciones Municipales han sido facilitados locales suficientes, ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Se crean en las localidades que a continuación se relacionan sendas Secciones de Formación Profesional de primer grado en las que se cursarán las enseñanzas de Formación Profesional que para cada una de ellas se expresan:

Provincia de Cádiz

1. Rota, primer grado en las profesiones de Construcciones Metálicas de la rama del Metal, y de Electricidad de la rama Eléctrica. Dependiente del Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado del Puerto de Santa María.

Provincia de Granada

2. Huétor-Vega, primer grado en las profesiones de Administrativa de la rama Administrativa y Comercial, y Madera de la rama de la Madera. Dependiente del Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado de Armilla.

Provincia de Huesca

3. Jaca, primer grado en las profesiones de Mecánica de la rama del Metal, y Mecánica del Automóvil de la rama de Automoción. Dependiente del Instituto Politécnico Nacional de Huesca.

Provincia de Jaén

4. Mengibar, primer grado en las profesiones de Electrónica de la rama de Electricidad, y Administrativa de la rama Administrativa y Comercial. Dependiente del Instituto Politécnico Nacional de Jaén.

Provincia de Tenerife

5. Garachico, primer grado en las profesiones de Electrónica de la rama de Electricidad, y Administrativa de la rama Administrativa y Comercial. Dependiente del Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado de Puerto de la Cruz.

Provincia de Valladolid

6. Tordesillas, primer grado en las profesiones de Mecánica de la rama del Metal, y Administrativa de la rama Administrativa y Comercial. Dependiente del Instituto Politécnico Nacional de Valladolid.

Al frente de las mismas habrá un Profesor que actuará como Profesor-Delegado del Centro estatal del que dependen y que será nombrado por el Delegado provincial del Departamento en la forma reglamentaria.

Segundo.—Los gastos de material fungible, inventariable y mobiliario serán satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar o del Patronato de Promoción de la Formación Profesional. Los gastos de funcionamiento, no incluidos entre los ya citados, serán sufragados por los Ayuntamientos de las localidades arriba mencionadas.

Tercero.—Las citadas Secciones entrarán en funcionamiento a partir del próximo curso académico 1980-81.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para tomar todas las medidas que considere necesarias para el mejor cumplimiento de cuanto por la presente se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de mayo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

13733 ORDEN de 20 de mayo de 1980 por la que se dispone el cese en sus actividades docentes de los Centros de Formación Profesional de primer grado, dependientes del Ministerio de Agricultura, de Laguardia y La Puebla.

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos elevados por las Delegaciones Provinciales del Departamento en Alava y Baleares, proponiendo la supresión de los Centros de Formación Profesional de primer grado, dependientes del Ministerio de Agricultura, ubicados en las localidades de Laguardia y La Puebla, respectivamente, Centros que fueron autorizados a impartir enseñanzas de Formación Profesional de primer grado de Laguardia (Año de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 22 de octubre) y vistos asimismo los informes emitidos por la Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias del Ministerio de Agricultura,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los Centros de Formación Profesional de primer grado de Laguardia (Alava) y La Puebla (Baleares), dependientes del Ministerio de Agricultura, cesen, con efectos del próximo curso académico 1980-81, en sus actividades docentes en la rama agraria del primer grado de Formación Profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de mayo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

13734 ORDEN de 20 de mayo de 1980 por la que se autoriza la utilización en Centros docentes de Educación General Básica de libros y material didáctico impreso que se citan.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), y en la Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16),

Este Ministerio ha dispuesto autorizar la utilización en Centros docentes de Educación Preescolar y General Básica de los libros y material didáctico que se relacionan en el anexo de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 20 de mayo de 1980.—P. D., el Director general de Educación Básica, Pedro Caellas Beltrán.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.